



VISTO:

El Expediente N°5665/13 Alcance 1, iniciado por la empresa MARCALBA S.A. solicitando la redeterminación de los precios del contrato firmado en el marco de la Licitación Pública N° 1 del año 2013 destinada a la Obra Asfalto y cordón cuneta en diferentes localidades del Partido de General Villegas, acompañan análisis de precios y coeficientes utilizados para el período reclamado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 997 de fecha 7 de agosto de 2013, se procedió a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la ejecución de la Obra "Asfalto y Cordón Cuneta en diferentes localidades del Partido de General Villegas", a través de Licitación Pública N° 1/13.

Que el día 9 de septiembre de 2013, se concretó la apertura de propuestas en el Salón de los Acuerdos, firmando el acta el Intendente Municipal Dr. Gilberto Oscar Alegre, el Secretario de Jefatura de Gabinete Municipal Sr. Horacio Daniel Pascual, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Alejandra Viviana Matellán, el Subsecretario de Servicios Públicos Arq. Juan José Goedelmann, el Director Vial Sr. Jorge Salvaneschi, la Contadora Municipal CP Cristina Paola Vicentin, el Director de Presupuesto CP José Alvarez, la Jefa de Compras Sra. Cristina Cirigliano, todos ellos en representación de la Municipalidad y el Ing. Sebastián Rivelli, por la oferente Marcalba SA.

Que por Decreto N° 1322 de fecha 8 de octubre de 2013, se estableció el día 10 de octubre de 2013 para la apertura de la oferta económica de la firma Marcalba S.A. De la misma, surge que la propuesta cotiza en la suma de Pesos veintinueve millones seiscientos noventa y dos mil ciento dos con setenta y tres centavos (\$ 29.692.102,73) y el 4 de noviembre de 2013 se firmó el acta de preadjudicación y se notificó de dicho acto a la empresa.

Que por Ordenanza N° 5348 de fecha 2 de diciembre de 2013, se procedió a la adjudicación de la licitación a la empresa MARCALBA S.A. por la suma de Pesos Veintinueve millones seiscientos noventa y dos mil ciento dos con setenta y tres centavos, por cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley N° 6769.

Que a fojas 17 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Alejandra Viviana Matellán, informando con fecha 19 de junio de 2014, que el día 6 de enero de ese año se intimó por carta documento a la adjudicataria a la firma del contrato dentro de 10 días de notificado. El contrato se firmó con fecha 14 de febrero de 2014 y se ejecutó el replanteo e inicio de obra el 21 de marzo del mismo año. Asimismo agrega que la solicitud de redeterminación de la empresa se halla prevista por el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 18, con fecha 22 de febrero del año en curso la Contadora Municipal, informa que ese día encontró en su dependencia las presentes



actuaciones (Alcance 1) junto con los Alcances 2 y 4, iniciados por la misma empresa y solicitando la redeterminación de precios. Manifestando que los mayores costos no se encuentran registrados en la Contabilidad Municipal, solicitando se agreguen a los efectos de proceder a su tramitación y resolución.

Que el Expediente N° 4054-5665/13 Alcance 2 fue agregado como fojas 19, donde la adjudicataria de la licitación realiza la solicitud de segunda redeterminación de precios con fecha 19 de agosto de 2014, debido a la variación del monto completo del contrato en más de un cinco por ciento por aplicación de los índices del mes de abril de 2014, acompañando detalle de la propuesta discriminada por ítems de fojas 2 a 10.

Que el 8 de enero de 2015 mediante Expediente N° 4054-5665/13 Alcance 4, MARCALBA S.A. solicita la tercera redeterminación de precios por aplicación de los índices vigentes al mes de julio de 2014, adunando el análisis de precios de fojas 2 a 15. El cual luce agregado como fojas 20.

Que la Contadora Municipal Interina, requiere a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informe si existen objeciones u observaciones a las redeterminaciones de precios realizadas por MARCALBA S.A. (fs. 18 Alcance 4).

Que a fojas 19 del expediente caratulado como N° 4054-5665/13 Alcance 4, con fecha 1 de abril de 2015 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no realiza observaciones al requerimiento de redeterminación de precios, siendo los índices de redeterminación los publicados por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Que la Contadora Municipal con fecha 25 de febrero de 2016 manifiesta que se hace necesario ingresar en el Presupuesto Municipal del ejercicio en curso los aportes a realizar provenientes de las redeterminaciones antes referenciadas, considerando que ante el pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fecha 1 de abril de 2015 de continuar con las presentes actuaciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos evalúe si los términos del contrato se ajustan a las normas que rigen a las Municipalidades en este tipo de contrato (fs. 23).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, interviene de fojas 24 a 28 realizando un exhaustivo análisis de las actuaciones y la legislación vigente en la materia, sugiere dar intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los efectos de que con los elementos con los que cuente, amplíe el informe de fecha 1 de abril de 2015. Solicita informe si se cumplieron los recaudos establecidos por el artículo cuarto de la Resolución 404/07 y a la Contaduría Municipal para que amplíe el informe de fojas 23, adunando toda la documentación obrante en sus archivos.

Por otra parte manifiesta que deberá liquidar la deuda mediante el procedimiento de Reconocimiento de Deuda previsto por el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.



Que además el Director de Asuntos Jurídicos, expresa que se deberá determinar el período de contratación del compromiso y dar vista por el término de tres días corridos a quién ejercía la titularidad del Departamento Ejecutivo en dicho momento. Cumplido este paso, deberá solicitarse autorización al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de proceder al reconocimiento de la deuda de ejercicios anteriores.

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos a fojas 30 no realiza objeciones a la conformidad prestada por la Arq. Alejandra V. Matellán, el día 1 de abril de 2015 teniendo como base la documentación y antecedentes obrantes.

Que la Contadora Municipal a fojas 65, informa que no se ha liquidado la redeterminación solicitada, no fue pagada, ni figura como deuda flotante, manifestando que en el mes de enero de 2016, el Departamento Ejecutivo mantuvo una reunión con el señor Fernando Oña, responsable de la empresa Marcalba S.A., por el reclamo de una deuda estimativa de \$7.900.000 alegando poseer un resumen de certificado de obra – redeterminaciones donde incluye los montos de 5 pedidos de redeterminación.

Que la Contadora agrega de fojas 31 a 64, el seguimiento de trámite de los pagos a la requirente y las solicitudes originales de cuarta y quinta redeterminación de precios con los índices actualizados a los meses de septiembre y diciembre de 2014 y la copia escaneada enviada por el representante de Marcalba del certificado de obra-redeterminaciones antes mencionado.

Que la misma manifiesta que las últimas solicitudes fueron halladas luego de una exhaustiva búsqueda en distintas cajas de archivo no relacionadas con el tema en análisis.

Que el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la obra, establece que la redeterminación de precios se ajustará a lo establecido en el Decreto N° 2113/02 y Resolución del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos que establezca la metodología, estableciéndose un beneficio máximo del diez por ciento para la obra, los que son agregados como Anexo 1 y Anexo II.

Que el artículo 55 de la Ley N° 6021 reglamentaria de las obras públicas en general, establece la posibilidad de reconocer las variaciones de precios derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza, sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio como así también los gastos improductivos debidos a disminución de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales de obra, estableciendo la reglamentación con los contenidos que deberán tener los pliegos de bases y condiciones en todos los casos para que resulte procedente la redeterminación.

Que el artículo 149 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, determina que son de aplicación supletoria las disposiciones de las leyes provinciales de obras públicas y pavimentación para la solución de todos los aspectos que no estén expresamente contemplados.



Que el Decreto N° 2113/02, establece en su artículo primero la posibilidad de redeterminar los precios en los contratos de obra pública regidos por Ley N° 6021. En el artículo 16 del decreto antes mencionado, invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que ejecuten obras en el marco de la referenciada ley a adherir a lo establecido en dicho acto administrativo.

Que la Resolución N° 404/07 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, en su artículo segundo establece que la redeterminación de precios será aplicable a todos los contratos de obra regidos por la Ley N° 6021 y el artículo tercero, determina que se aplicará a los precios de la obra faltante de ejecutar al inicio del mes en que se proceda a su redeterminación a solicitud del Contratista y cuando se acredite una variación superior al cinco por ciento del monto de contrato faltante de ejecutar con respecto a los precios del Contrato Original o de la última redeterminación aprobada, calculados los valores de referencia correspondientes a la última tabla aprobada.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires determina en su doctrina N° 25924 de fecha 27 de abril de 2015, que la redeterminación de precios no es retroactiva, siempre opera para adelante no pudiéndose reconocer períodos anteriores, salvo si el contratista la solicitó en forma oportuna y el Municipio por algún motivo no efectivizó el pago. Asimismo, en doctrina N° 25601 del 26/01/2015, determinó que el Departamento Ejecutivo en uso de las atribuciones y deberes que le confiere el artículo 107 de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede consentir la redeterminación de precios luego de realizar los estudios pertinentes y bajo su responsabilidad.

Que según lo actuado, surge que el reclamo por la redeterminación de precios no figura en el registro de compromiso en el sistema de contabilidad Rafam en el ejercicio 2014 ni 2015 y por tanto, no se origina la deuda flotante imposibilitando abonar el reclamo incoado.

Que los reclamos por el pago de redeterminación de precios datan del año 2014 conforme surge de fojas 1 de los Expedientes N° 4054-5665/13 Alcances 1, 2 y 4 y fojas 35 y 49 del Alcance 1, evidencia la falta de registración oportuna y no informada a esta administración de las mayores costos adeudados.

Que conforme lo exige el art.140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires se ha fijado que la Administración que dio origen al compromiso fue la del Intendente Municipal Horacio Daniel Pascual.

Que a fs 66 consta la notificación cursada y debidamente recepcionada, no habiendo producido descargo o manifestación a la fecha.

Que resulta necesario elevarlo al Honorable Concejo Deliberante para que autorice abonar la deuda reclamada mediante el procedimiento de Reconocimiento de Deuda previsto por el artículo 140 .



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5671

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar la suma \$ 7.906.306,90 (Pesos siete millones novecientos seis mil trescientos seis c90/100) en concepto de deuda de ejercicio anterior no registrada en la contabilidad municipal, correspondiente a la empresa MARCALBA S.A. en el marco de la Licitación Pública N°1/13 Asfalto y cordón cuneta en diferentes localidades del partido de General Villegas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRES DIAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.